

introducidas se observaba en el reyno, acaso de lo qual sin perdida de tiempo se iria procurando lo que conviniese, no se interrumpiere la administracion de justicia, fôr mi voluntad que entre tanto conservasen las justicias ordinarias de los pueblos que se hallaban establecidas, los jueces de dichos pueblos que se habian establecidos, y las audiencias, intendentes y demas tribunales de justicia en la administracion de ella, y en lo politico y gubernativo los ayuntamientos de los pueblos segun entonces estaban, y entre tanto que se establecia lo que conviniese guardase, hasta que oidas las Cortes que Yo llamaria, se asentase el orden estable de esta parte del gobierno del reyno. Y habiendo tenido à bien por otro mi real decreto de 27 del mismo mes de Mayo restablecer el mi consejo en el pie por ahora en que estaba el año de 1808, se manifestó ser mi voluntad que me propusiese todo lo que conviniese al bien y felicidad de este reyno, para que volviese el orden, y lo mas prontamente posible se reparasen los males que habian sufrido.

En desempeño de esta confianza, y con inteligencia de lo que de mi real orden se le participo en 3 de este mes, y lo que á su conocimiento expusieron los ministros que hacen de fiscales, meditó el mi consejo pleno con la veria y debida reflexion que corresponde, varios puntos de la mayor importancia, y me hizo presente lo que sobre ellos estimó oportuno en consulta de 17 de este mes; y por mi real resolucion dada á ella, conformandome con su dictamen, he tenido à bien mandar lo siguiente:

Vº. Que mientras el mi consejo me propuse con mas conocimiento, y la brevedad posible, lo que entienda acoso del reembolcamiento de los antiguos ayuntamientos, contiene en ellas los sujetos de quienes actualmente se componen, sin perjuicio de proceder desde luego contra los que resulten criminales; pero con dos precisas calidades: primera: que los individuos no puedan ejercer otras funciones que las que les competian y podian exercer en el año de 1808: segunda: que se borren de los libros de ayuntamientos las actas de elecciones constitucionales, y se suprogue la habilitacion interina que se les concedio por esta mi cédula.